

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla, Atlántico mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-00237-2023

Código: 08001221300020230023700

Accionante; NURIS ISABEL PADILLA QUINTERO

Accionado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Vinculados Procuradora 5º Judicial II de Familia de Barranquilla, y Defensora del ICBF centro zonal Barranquilla

Asunto: Admisión tutela

ASUNTO:

En atención del reparto extraordinario¹ ocurrido el día 5 de mayo del año que cursa, con ocasión de la incapacidad acaecida a la Dra. Yaens Lorena Castellón Giraldo y revisado el escrito mediante el cual, NURIS ISABEL PADILLA QUINTERO, actuando en calidad de abuela materna de la NNA I.S.P., interpone acción de tutela contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta violación del derecho fundamental al debido proceso.

Revisa la solicitud encuentra la Sala que reúne los requisitos mínimos exigidos por el artículo 86 de la Constitución Nacional, y el Decreto 2591 de 1991.

Por ello, la Sala Sexta, Singular, Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla,

¹ Expediente digital Rad. T-00237-2023, Derivada: [04.RepartoInternoTutelas.pdf](#)

RESUELVE

1.- **ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por, NURIS ISABEL PADILLA QUINTERO, actuando en calidad de abuela materna de la NNA I.S.P., contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente del proceso designación de guardador identificado con radicado 080013110004-2021-00382-00.

3.- **Vincular** a la **Procuradora 5º Judicial II de Familia de Barranquilla, y a la Defensora del ICBF centro zonal Barranquilla**, por ser terceros con interés en el asunto bajo estudio, quienes pueden pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, en el término de dos (2) días.

4.- **Ordenar** efectuar en las planillas de reparto y la plataforma TYBA el cambio de Magistrado Ponente, indicando que el presente asunto corresponde al Despacho del Dr. BERNARDO LOPEZ.

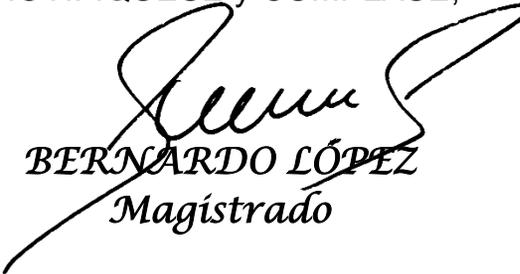
5.- **COMPENSAR** la presente acción constitucional en el reparto realizado a la H. Magistrada Yaens Lorena Castellón Giraldo.

6.- **NOTIFICAR** a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que

podieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d054c2967582633bf15cac03f16131ef2f9ebaf637b19c83b3cb9d7d5582a94**

Documento generado en 08/05/2023 04:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>